

ACTA DE CONSTITUCION

Siendo las 9:00 am del día 12 de Enero de 2017, se reúnen las siguientes personas: Shany Rodríguez Sampayo, Camilo Echeverri Sierra y Ximena Gómez Hernández, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Cartagena, identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas, por medio del presente documento, manifiestan su voluntad de constituir la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACIÓN YENSHA ONG.

Para tal fin los fundadores arriba citados procedieron a aprobar el siguiente orden del día:

1. Designación de autoridades de la reunión
2. Verificación de Quórum
3. Voluntad de constituir la entidad sin ánimo de lucro
4. Aprobación de los estatutos sociales
5. Nombramientos
6. Aprobación del acta y cierre de la reunión.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1. Designación de autoridades de la reunión.

Estando todos presentes y reunidos en Asamblea de Constitución se procedió a designar como Presidente y Secretario de la misma a los señores: Shany Rodríguez Sampayo y Camilo Echeverri Sierra, quienes aceptan en éste momento tales designaciones.

2. Verificación del Quórum

El secretario de la reunión hizo el llamado a lista de los asistentes: Shany Rodríguez Sampayo, Camilo Echeverri Sierra y Ximena Gómez Hernández, se pudo constatar la presencia de todos los asociados fundadores, por lo tanto hay quórum válido para constituir esta clase de entidad.

3. Voluntad manifiesta de constituir la entidad

Los miembros fundadores arriba indicados manifiestan voluntariamente libre de todo apremio que en la fecha constituimos una entidad privada de naturaleza jurídica sin ánimo de lucro, denominada CORPORACIÓN YENSHA ONG.

4. Aprobación del contenido de los estatutos

Se presenta en este momento los siguientes estatutos que son discutidos por todos los asociados presentes, en los cuales se hacen los respectivos nombramientos, los estatutos son los siguientes:

CAPITULO I

Nombre, duración, domicilio y objeto

Artículo 1.- La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta se denominará CORPORACIÓN YENSHA ONG. Tiene por domicilio la ciudad de Cartagena y su sede es en el Centro Calle Segunda de Badillo No. 36-95 Ofc 112. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro y su duración es de Veinte (20) años.

Artículo 2.- La CORPORACIÓN YENSHA ONG tiene como objeto Social;

- 1) Defensa del Medio ambiente físico, agua, aire, suelo, clima y bosques.
- 2) Contribuir con la conservación y preservación del medio ambiente a través de la recolección, procesamiento, transformación y comercialización del material reciclable.
- 3) Desarrollar programas y proyectos de contenido ambientalista, agropecuario, pesquero, de salud, educación, mujer, familia, juventud, niñez, y tercera edad, así como cualquier grupo

- poblacional reconocido como especial o vulnerable, cuya finalidad sea la de coadyuvar a la disminución de los niveles de pobreza e impulsar el desarrollo económico de la localidad y la región.
- 4) Diagnosticar las condiciones y necesidades reales de la región desde el punto de vista técnico, científico y social, con miras a promover, formular y ejecutar planes, programas y proyectos de investigación y de resultados, que tengan como objeto la gestión y conservación del medio ambiente, del desarrollo humano, económico, social y cultural de la región. Igualmente adelantará, gestionará y desarrollará proyectos de infraestructura física que propendan por el desarrollo y bienestar de las comunidades y mejoren la calidad de vida de sus habitantes.
 - 5) Actuar en cooperación con entidades y organizaciones del orden local, regional, nacional e internacional que tengan dentro de su objeto social finalidades similares.
 - 6) Formar y capacitar el recurso humano necesario para trabajar en la construcción de una sociedad más justa, igualitaria, tolerante, consciente de su realidad y participativa.
 - 7) Prestar servicios de asesoría y consultorías a entidades públicas y privadas en busca del fortalecimiento y mejoramiento de los entes públicos y privados comprometidos con el desarrollo de la región.
 - 8) Organizar y asesorar a la población juvenil a través de la conformación de clubes y grupos juveniles y la gestión, administración y ejecución de recursos destinados a su apoyo y fortalecimiento, provenientes del gobierno local, departamental y nacional o de ONG nacionales o internacionales y de particulares.
 - 9) Suministro de implementos deportivos en general.
 - 10) Prestar servicios de acueducto, alcantarillado y recolección de residuos sólidos.
 - 11) Recibir y administrar bienes muebles e inmuebles públicos y privados a través de concesiones o comodatos.
 - 12) Producir, procesar y comercializar toda clase de harinas, subproductos y derivados del plátano, la yuca, el maíz y cualquier otro producto propio de la región colombiana.
 - 13) Contribuir al mejoramiento nutricional de las mujeres gestantes, madres lactantes y menores de siete (7) años, familias con alto grado de NBI de áreas rurales e indígenas, así como los pacientes con **TBC, SIDA y HANSEN**.
 - 14) Contribuir al mejoramiento nutricional y de salud de los niños, niñas y jóvenes, mujeres y adultos mayores.
 - 15) Prestar servicios de promoción y prevención en salud.
 - 16) Suministro de todo tipo de Medicamentos.
 - 17) Suministro de Insumos Médicos y Hospitalarios.
 - 18) Elaborar y ejecutar estudios de impacto ambiental Sobre urbanización y crecimiento de la población. Sobre la construcción de vías. Sobre la explotación minera y de petróleo.
 - 19) Gestionar, recibir, administrar y ejecutar recursos locales, regionales, departamentales, nacionales, públicos y privados y aportes de cofinanciación de planes, programas y proyectos que tengan relación con las actividades descritas en los numerales anteriores.
 - 20) Brindar capacitación a docentes, directivos docentes y administrativos de los grados preescolares básicos y media con miras a mejorar la calidad de la educación en Colombia y contribuir de esta manera con el desarrollo armónico de las comunidades.
 - 21) Ejecutar acciones de Inspección y Vigilancia de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana en los municipios de Colombia que lo requieran y en el exterior, previo el lleno de los requisitos para ello.
 - 22) Prestar servicios de salud ocupacional a entidades públicas y privadas.
 - 23) Suministrar útiles de oficina, útiles escolares, material y equipo audiovisual, equipos de laboratorio, equipos de comunicación, equipos de computación y cómputo, equipos de refrigeración, aire acondicionado y similar, material de consulta, material didáctico.
 - 24) Prestar servicio de dotación de uniformes, calzados y dotación necesaria para el desarrollo de las actividades por parte de los trabajadores y particulares.
 - 25) Análisis, diseño y desarrollo de programas, de computación a la medida,

- 26) Análisis, Diseño y Desarrollo de Programas de computación estándares.
- 27) Asesorías en la implementación de sistemas de información automáticos.
- 28) Mantenimiento y reparación de equipos de cómputo.
- 29) Soporte técnico sobre equipos de cómputo.
- 30) Soporte técnico sobre software operativos y aplicaciones comerciales.
- 31) Servicios de Outsourcing.
- 32) Capacitación especializada y de alta tecnología en informática.
- 33) Asesoría, análisis, diseño y montaje de redes de datos.
- 34) Asesoría, montaje y capacitación de equipos de comunicación y transmisión de datos.
- 35) Suministro, Montaje y mantenimiento de equipos eléctricos y electrónicos en general. para la industria, hospitales y el comercio.
- 36) Reparación y conservación de vías, restauración y construcción de edificaciones.
- 37) Suministro de cartuchos, tonners, tintas para todo tipo de impresoras y fotocopadoras, útiles de oficina, elementos de papelería y todo lo relacionado en esta área.
- 38) Suministro de elementos y herramientas de ferretería en general.
- 39) Servicio de mantenimiento de equipos de refrigeración en general.
- 40) Suministro de equipos agrícolas.
- 41) Prestar servicios de orientación y asesoría profesional a la comunidad y a las entidades públicas y privadas.
- 42) Diseño e impresión de plegables, stickes, volantes, cartillas, flayers, pendones, vallas, videos institucionales, filminas, encuadernación de documentos, empaste, elaboración de sellos de caucho, metálicos y todo lo relacionado en esta área.
- 43) Prestar servicio de revisoría fiscal, manejo contable, auditoria externa, interna, asesoría contable, auditoria integral, asesoria financiera, asesoria administrativa, sistematización contable, declaraciones tributarias, proyecto educativo institucional, capacitación en manejo de proyectos productivos, auditoría de cuentas ante entidades de control oficiales.
- 44) Prestar servicios de alimentación cocidos o procesados y administración de restaurantes y comedores escolares.
- 45) Prestar servicio de mantenimiento y suministro de equipos de procesamiento de alimentos.
- 46) Suministro de todo tipo de Alimentos y Bebidas.
- 47) Orientación y asesoría en todo lo referente a interventorías en cualquier tipo de contratación pública y privada, nacionales o internacionales.
- 48) Realizar toda clase de contratos en las áreas de la construcción de obras civiles a entidades públicas y privadas del orden nacional e internacional, diseño estructural, diseño arquitectónico, acabados, ingeniería sanitarias, ingeniería eléctrica, pavimentación de calles, avenidas, autopista en concreto rígido o asfáltico, puentes, canalizaciones de aguas y todo lo vinculado a la construcción empleando toda clase de materiales.
- 49) Construir en gran escala, viviendas, urbanizaciones, edificios etc. Ofreciendo nuestros servicios de asesoría técnica y profesional en el campo de la construcción en general.
- 50) En el área de construcción, diseño, gestión, control proveeduría, interventoría, investigación, estudio, planificación, demolición, modificación, mantenimiento, desmonte de obras civiles, obras hidráulicas. Obras sanitarias y ambientales, sistemas de comunicación y obras complementarias, edificaciones y obras de urbanismos, montaje electromecánico y obras complementarias, sistemas y servicios industriales, obras de minería e hidrocarburo, obras de transportes y complementarias, obras urbanas, suburbanas y rurales.
- 51) Celebrar contratos para la comercialización de productos agrícolas alimentarios y agrícolas industriales, en el país o fuera de él y ejecutar los actos necesarios para la venta o entrega con las debidas seguridades de acuerdo con las costumbres especiales o comerciales.
- 52) Suministro de productos e insumos agrícolas, apícolas, piscícolas, avícolas y pecuarios.
- 53) Desarrollar proyectos agrícolas, piscícolas, pecuarios, forestales y ambientales.
- 54) Suministro de todo tipo de Animales vivos y en canal.
- 55) Urbanizar, construir, operar, mantener, mejorar, administrar, así como comprar y poseer título de dueño, vender, transferir, gravar, arrendar, hipotecar, etc., bienes, inmuebles y servicios.

- 56) En el área de la construcción suministrar, arrendar, operar, vender toda clase de maquinarias para la ejecución de obras.
- 57) Suministro, Distribución, arriendo y mantenimiento de todo tipo de equipos para medición.
- 58) Gestionar asistencia técnica y financiera para la preparación, organización, desarrollo y administración de proyectos para la planificación, ejecución y organización de la comunidad etc.
- 59) Suministro de Elementos de Protección Personal.
- 60) Suministro y mantenimiento de Instrumentos Musicales.
- 61) Diseño, creación, publicación de sitios Web. Estos servicios serán prestados a través de una entidad autorizada para este fin.
- 62) Prestar servicio de Fabricación, instalación y adecuación, mantenimiento, reparación de divisiones modulares y todo lo que tenga que ver con remodelación de oficinas.
- 63) Prestar servicios de protección para niños, niñas y menores con o sin discapacidad en las modalidades intervención de apoyo: atención por remisión y búsqueda activa, casa hogar de protección, externado, seminternado y centro de emergencia, internado pre educación, internado o víctimas de violencia (desvinculados de grupos armados al margen de la ley), con miras a la celebración de contratos de aportes por parte de las regionales y agencias del ICBF.
- 64) Prestar servicios de Batimetría, dragados, limpieza de caños y cuerpos de agua.
- 65) Brindar asistencia técnica, asesoría, consultoría y capacitación a entidades territoriales en finanzas, ajuste fiscal, reestructuraciones administrativas y todo lo relacionado con el desarrollo institucional.
- 66) Prestación de servicios de ayudas diagnósticas, incluidos imaginologías y laboratorios clínicos en todas sus complejidades, laboratorio de salud pública, facturación, auditoría médica, auditoría de cuentas, venta y suministros de insumos médicos, reactivos, material médico quirúrgico y equipos biomédicos, interventorias en el régimen subsidiado de salud.
- 67) Prestar servicios de construcción de todo tipo de obras civiles.
- 68) Suministro de tuberías de todo tipo: para acueductos, para alcantarillados, para conexiones eléctricas, entre otras.
- 69) Suministro y siembra de plántulas, suministro de postes, suministro de fertilizantes y todos los elementos necesarios para desarrollar programas de compensación ambiental, reforestación emperadización, paisajismo, y todo lo relacionado con el embellecimiento del entorno y recuperación del medio ambiente.
- 70) Montaje logístico para todo tipo de eventos.
- 71) Suministro de artículos de aseo y limpieza.
- 72) Suministro de Productos de cafetería, alimentos perecederos y no perecederos.
- 73) Suministro y distribución de Insumos de Panadería.

CAPITULO II

Disposiciones sobre el patrimonio y socios

Artículo 3.- El Patrimonio: El patrimonio de la Corporación será de Dos Millones de Pesos (\$ 2.000.000), y estará integrado por los siguientes recursos:

- a) Cuotas de afiliación y sostenimiento que determine la asamblea general.
- b) Aportes o donaciones que aportan por la prestación de servicios, bienes, muebles o inmuebles que adquieran por la prestación de servicios.
- c) Bienes o rendimientos derivados de cualquier otra actividad que desarrolle la Fundación.

PARAGRAFO I: El patrimonio de la Corporaciones independiente al de cada uno de los asociados. En consecuencia, las obligaciones de la Corporación no darán derecho a los acreedores para reclamar a ninguno de sus Asociados.

PARAGRAFO II: Los recursos que los asociados entreguen a la Corporación no se consideran aportes de capital, sino contribuciones para sostenimiento de la misma o para la prestación a sus asociados y en ningún caso son reembolsables o transferibles.

PARAGRAFO III: El patrimonio de la Corporación por ningún motivo podrá ser objeto de distribución entre sus asociados.

Artículo 4.- Admisión de Socios: Son socios fundadores las personas naturales que suscriben el acta de constitución de la CORPORACIÓN YENSHA ONG, además de los socios fundadores, podrá formar parte de esta Corporación las personas naturales que deseen ingresar y las personas jurídicas que así lo soliciten y sean admitidas como lo contemplan los presentes estatutos.

PARAGRAFO: Las circunstancias y condiciones de los derechos, deberes, funciones y obligaciones de los socios estarán sujetos a las normas y disposiciones que se expresen en los presentes estatutos y reglamentos, y de aquellas reglas que con sujeción a ellas dicten los organismos del Gobierno Nacional.

Artículo 5.- Requisitos del Ingreso:

- a) Para ser afiliado a la CORPORACIÓN YENSHA ONG se requiere haber sido admitido por la Asamblea General de Socios.
- b) Estar en capacidad de participar en forma activa en todos los programas y planes que lleve la Corporación.
- c) Ayudar desinteresadamente y honrar, cumplir con lealtad; eficacia y dignidad los principios y causas de la Corporación.

Artículo 6.- Retiro de Socios: La calidad de afiliado se perderá por:

- a) Retiro voluntario
- b) Por disolución cuando el afiliado sea una persona jurídica.
- c) Por retiro forzoso.
- d) Por exclusión.
- e) Por sanción ejecutoriada.
- f) Por muerte.

Artículo 7.- Exclusión de Afiliados: El afiliado sancionado quedará excluido de la Corporación por el término de la sanción. Si es forma definitiva no podrá solicitarla en ningún tiempo.

Artículo 8.- Deberes: Son deberes de los asociados los siguientes:

- a) Cumplir fielmente con los estatutos y reglamento de la Corporación.
- b) Acatar las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- c) Asistir cumplidamente a las asambleas generales, ordinarias y extraordinarias.
- d) Desempeñar honesta y responsablemente las funciones inherentes a los cargos para los cuales sea elegido por la asamblea general.
- e) Dar a los bienes de la Corporación el uso para el cual están destinados y cuidar de su conservación y mantenimiento.
- f) Velar por los intereses de la Corporación.
- g) Pagar cumplidamente las cuotas de sostenimientos y demás obligaciones que tengan con la Corporación.
- h) Abstenerse de efectuar actos o incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica y el prestigio social de la Corporación.

Artículo 9.- Derechos: Son derechos fundamentales de los asociados:

- a) Utilizar los servicios de la Corporación y realizar con ellas las operaciones propias de su objeto social.
- b) Participar en las actividades de la Corporación y su administración mediante el desempeño de cargo social.
- c) Ser informado de la gestión de la Corporación con prescripciones de los presentes estatutos.
- d) Fiscalizar la gestión de la Corporación.
- e) Retirarse voluntariamente de la Corporación.
- f) Participar en asambleas generales con voz y voto.
- g) Presentar por escrito, objeciones, observaciones, proposiciones o reclamos.
- h) Examinar por sí la contabilidad, los libros, las actas y en general todos los documentos de la Corporación.

PARÁGRAFO: El ejercicio de lo que trata este artículo está condicionado al cumplimiento de los deberes.

Artículo 10.- Prohibición de los Asociados: A los asociados les está prohibido:

- a) Utilizar el nombre de la Corporación para adelantar campañas políticas, religiosas, o de cualquier índole, ajenas al objeto social de la Corporación.
- b) Presionar a los miembros directivos de la Corporación con el fin de que se desvíe el objeto social de la Corporación o se violen los presentes estatutos.
- c) Desarrollar actividades que tiendan a perjudicar a la Corporación, a sus directivos y a sus asociados.
- d) Servirse de la Corporación para servicio propio o de terceros.

Artículo 11.- Procedimiento: Las sanciones serán impuestas por la Asamblea General de asociados, el fiscal de oficio elevará al acusado pliego de cargos si a ello hubiere lugar, para que el acusado haga sus descargos en forma oral y si fuere el caso por escrito, dentro de los 10 días siguientes a su notificación, el cual será presentado a la Asamblea General de Asociados, para que en reunión y mediante acta se deje constancia de la decisión que se tome al respecto.

Si el acusado es sancionado podrá interponer los recursos de reposición y apelación ante la Asamblea General de Asociados. De uno y otro habrá de hacerse uno dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la sanción.

La Asamblea General de Asociados deberá reunirse única y exclusivamente para tal fin, cuando se interpongan los recursos en un término no mayor de 10 días. No habiendo ningún recurso la sanción queda ejecutoriada y en firme.

Artículo 12.- Clase de Sanción: Según la gravedad de la falta, las sanciones serán las siguientes:

- a) Amonestación por escrito, con anotación a la hoja de vida.
- b) Suspensión temporal, en la cual, le quedarán suspendidos todos sus derechos por el tiempo de la sanción.
- c) Desafiliación o exclusión definitiva.

CAPITULO III

Órganos de dirección y reuniones

Artículo 13.- Dirección, Administración y Control: La Corporación será dirigida, administrada y vigilada por los siguientes órganos:

- a) Asamblea General.
- b) Junta Directiva.
- c) El Fiscal.

Artículo 14.- La Asamblea General: La Asamblea General de Asociados será el órgano supremo de dirección de la Corporación y está constituido por todos los inscritos en el libro de afiliados.

Artículo 15.- Clases de Asambleas: Las reuniones serán de dos (2) clases:

- a) Ordinarias.
- b) Extraordinarias.

Las asambleas ordinarias se realizarán dentro de los primeros tres (3) meses del año calendario para el cumplimiento de sus funciones regulares.

Las extraordinarias podrán celebrarse en cualquier tiempo, con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia manifiesta que no pueda postergarse hasta la próxima asamblea ordinaria. En esta asamblea sólo podrán tratarse asuntos para los cuales fueron convocados sus asociados y los que deriven estrictamente de estos.

PARÁGRAFO: Solo podrán asistir a las reuniones quienes sean asociados hábiles entendiéndose por éstos, los inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren a **PAZ Y SALVO** en sus obligaciones de acuerdo con los estatutos y reglamentos.

Artículo 16.- Convocatoria: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas por la Junta Directiva o por el Fiscal o por un número plural de asociados que representen por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los asociados.

La convocatoria para la asamblea debe hacerse por lo menos con una anticipación no inferior de 10 días calendario, la cual, se hará conocer a los asociados hábiles, por escrito, indicando la fecha, la hora y el lugar de la reunión, además de los temas a tratar.

Para este efecto el Fiscal deberá elaborar un listado de los socios que válidamente puedan asistir con participación de **Voz Y Voto** en la Asamblea, la cual se dará a conocer a los mismos con una anticipación de por lo menos veinte (20) días a la fecha prevista para la reunión.

Artículo 17.- Cuando se trate de cualquier Asamblea deberá solicitarse permiso al organismo que ejerce control y registro.

Artículo 18.- Quórum: La asistencia de la mitad más uno de los asociados hábiles constituirá QUÓRUM para deliberar, si dentro de la hora siguiente a la convocatoria no se hubiere integrado este Quórum, la Asamblea podrá deliberar con un número de asociados no inferior de la tercera parte de los mismos. Si en esta segunda oportunidad tampoco se alcanza el quórum requerido, se convocará a una asamblea dentro de los diez (10) días siguientes, la cual tendrá quórum con un número de asociados que representen al menos la tercera parte (1/3) de los socios activos hábiles.

Las decisiones de la asamblea se tomarán por mayoría de los votos asistentes.

PARAGRAFO: En asamblea a cada socio corresponderá un voto, sin embargo, podrá representar hasta dos (2) asociados más, si presenta los poderes válidamente otorgados ante la Secretaria. Las personas jurídicas asociadas, participarán en las asambleas generales por intermedio de su representante legal o de la persona que este designe o delegue con su debido poder o acta.

Artículo 19.- Funciones de la Asamblea: La Asamblea General ejercerá las siguientes funciones:

- a) Establecer las políticas generales y directrices de la Corporación para el cumplimiento de su objeto social.
- b) Aprobar y reformar los estatutos.
- c) Examinar los informes de los órganos de administración y vigilancia.

- d) Aprobar o improbar (glosar) los estados financieros.
- e) Adoptar las medidas que exijan el interés común de los asociados, el cumplimiento de la Ley, y los Estatutos o reglamento de la Corporación.
- f) Elegir a los miembros de la Junta Directiva.
- g) Elegir al Fiscal.
- h) Confirmar, modificar o revocar las sanciones, de conformidad con lo establecido en los presentes Estatutos.
- i) Fijar la cuantía y forma de pago de las cuotas de afiliación y sostenimiento a cargo de los socios.
- j) Las demás que le señale la Ley, los Estatutos y las que por naturaleza le corresponden como organismo supremo de dirección de la Corporación.

Artículo 20.- La Junta Directiva: La Junta Directiva es el órgano de administración permanente de la Corporación, sujeta a las políticas de la Asamblea General de la Corporación y responsable de la administración general de los negocios y operaciones.

Artículo 21.- Composición de la Junta Directiva: La Junta Directiva está integrada por Tres (3) miembros a saber:

- a) Presidente.
- b) Secretario.
- c) Tesorero.

Los miembros de la Junta Directiva, serán elegidos normalmente por la Asamblea General (extraordinaria) para un periodo de un año, aplicado el sistema de mayoría de votos, si se presenta empate entre dos o más miembros aspirantes a la elección de estos, se repetirá la votación con relación a ellos.

PARAGRAFO I: Los miembros de la Junta Directiva, podrán ser removidos de sus cargos cuando no asistan a tres (3) reuniones consecutivas sin causa justificada, o en cualquier tiempo cuando se considere que no cumple finalmente con la funciones del cargo para el cual fue elegido.

PARAGRAFO II: El periodo de los miembros de la Junta Directiva, será de un (1) año, pudiendo ser elegido indefinidamente.

Artículo 22.- Funciones de la Junta Directiva: Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a) Poner en ejercicio las políticas, acuerdos y programas aprobados por la Asamblea General.
- b) Ser el organismo encargado del buen funcionamiento económico y administrativo para el mejor desarrollo de sus programas.
- c) Presentar un informe detallado de las actividades realizadas durante el año.
- d) Aplicar las sanciones previstas en estos Estatutos a aquellos miembros que incurran en faltas graves contra la buena marcha de la Corporación.
- e) Elaborar el reglamento interno y someterlo a la aprobación de la Asamblea General de la Corporación.
- f) Estudiar los balances.
- g) Ordenar los gastos necesarios para el buen funcionamiento de la Corporación.

Artículo 23.- Clases de Reuniones: Las reuniones de la Junta Directiva serán ordinarias y extraordinarias, las ordinarias se harán los primeros tres (3) días de cada mes y las extraordinarias cuando las necesidades lo exijan.

Artículo 24.- Convocatoria: Las convocatorias a reuniones ordinarias de Junta Directiva las ordenará el Presidente por intermedio del secretario, con anticipación de dos (2) días, oralmente a cada uno de los dignatarios que la conforman.

Las convocatorias a reuniones extraordinarias podrán hacerse en la misma forma, pero sólo con tres (3) días de anticipación y es el caso comunicación por escrito.

PARÁGRAFO: A las reuniones de Junta Directiva, podrá asistir cualquier miembro si lo considera necesario, o cuando lo requiera la Junta Directiva.

Artículo 25.- Quórum, Deliberatorio y Decisorio de la Junta Directiva: La Junta Directiva se reunirá válidamente con la presencia de todos y cada uno de sus miembros y sus decisiones son válidas con la asistencia de todos sus miembros.

Artículo 26.- Del Presidente: Son funciones del Presidente:

- a) Ejercer la Representación Legal de la Corporación.
- b) Presidir las reuniones de Asamblea y Junta Directiva.
- c) Citar a las reuniones de Junta Directiva.
- d) Elaborar el orden del día de la Asamblea y de la Junta Directiva.
- e) Rendir a nombre de la Corporación los informes a que haya lugar.
- f) Ordenar los gastos de la Corporación.
- g) Celebrar contratos sin límite de cuantía
- h) Presidir los comités de trabajo que creen.
- i) Ejecutar las decisiones de la Asamblea General.

Artículo 27.- Del Secretario: El Secretario cumplirá las siguientes funciones:

- a) Ser secretario de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva.
- b) Llevar las actas de ambas reuniones.
- c) Firmar conjuntamente con el Presidente y el Fiscal las actas aprobadas.
- d) Comunicar las convocatorias de Asamblea General y de Junta Directiva.
- e) Llevar la correspondencia de la Corporación.
- f) Llevar los libros que por su naturaleza le correspondan.
- g) Responder por el archivo de la Corporación.
- h) Otras que sean inherentes al cargo.

Artículo 28.- Del Tesorero: Son funciones del tesorero las siguientes:

- a) Velar y responder por los bienes de la Corporación, ya sean propios o dados en comodato o a cualquier título.
- b) Recaudar y consignar en la entidad que designe la Junta Directiva, los dineros que entren en la Corporación.
- c) Llevar los libros a que haya lugar, para llevar correctamente las cuentas de la Corporación.
- d) Cumplir con las órdenes de pago recibida de los órganos o dignatarios competentes.
- e) Preparar con el presidente y el secretario el presupuesto anual de la Corporación.
- f) Rendir oportunamente los informes que le soliciten.
- g) Firmar conjuntamente con el Presidente, los cheques, balances, contratos y cuentas, que deba rendir a la Asamblea y a la Junta Directiva.
- h) Hacer los arqueos financieros de los fondos.
- i) Revisar e inspeccionar los elementos que conforman el patrimonio económico de la Corporación para establecer un claro y preciso registro de todos los bienes.

Artículo 29.- El Fiscal: El Fiscal constituye el órgano de vigilancia de la Corporación, su periodo es de un (1) año, será elegido en forma nominal por la Asamblea General.

Artículo 30.- Funciones del Fiscal: El Fiscal tendrá las siguientes funciones:

- a) Asegurar que las operaciones y actuaciones de la Corporación se ejecuten de conformidad con las decisiones de la Asamblea General, Junta Directiva y en general de los órganos competentes, de conformidad con sus funciones y de los Estatutos.
- b) Verificar que los actos de órganos de dirección y administración se ejecuten a las prescripciones legales, a los Estatutos y reglamentos.
- c) Exigir que se lleve regularmente la contabilidad, las actas y los registros de socios.
- d) Inspeccionar los bienes de la Corporación y exigir que se tomen oportunamente medidas que tiendan a su convocación y seguridad.
- e) Autorizar con su firma los inventarios, balances y actas.
- f) Convocar a asamblea general extraordinaria en los casos previstos en la Ley, los Estatutos o reglamentos y velar por el cumplimiento escrito de las ramas y procedimientos de convocatorias, quórum y habilidades en las reuniones de Asamblea General.
- g) Colaborar con el organismo de control y vigilancia respectiva (Entidad Gubernamental), en el control y vigilancia de la Corporación, para lo cual, rendirá los informes que sean solicitados.
- h) Efectuar los arqueos de caja cuando lo juzgue necesario y por lo menos una vez mensual.
- i) Dar oportuna cuenta a la Asamblea General, a la Junta Directiva o al Representante Legal según el caso, de las irregularidades que ocurren en funcionamiento de la Corporación.
- j) Las demás que le señalen los estatutos y el reglamento y que sean inherentes al cargo.

Artículo 31.- Calidades para Ser Fiscal: El cargo debe ser desempeñado por un miembro de la Corporación, elegido por la Asamblea General de Asociados por el periodo que se establezca en los Estatutos, que tenga conocimiento básico de contabilidad o Contador Público.

PARÁGRAFO: Cuando la Ley así lo determine el Fiscal deba ser Contador Público, tomará el nombre de Revisor Fiscal, el cual será contratado para coadyuvar y asesorar al Fiscal.

Artículo 32.- Esta Corporación está obligada y de ello velará el Fiscal, a emitir a la organización gubernamental y no gubernamental que ejerza la supervisión y vigilancia, entre otros documentos, los siguientes: Copia autenticada de los Balances y Estados de Pérdidas y Ganancias de cada ejercicio, reforma de los Estatutos y reglamentos, cambio en los organismos de dirección y vigilancia, fiscalización del representante legal, lo mismo, que de informar del retiro o admisión de socios.

Artículo 33.- De los Libros: Los libros que deba llevar la Corporación son:

- a) De socios.
- b) De Actas de Asamblea General y de Junta Directiva.
- c) De Inventarios y Balances.

Estos libros deben registrarse en la entidad u organismo encargado para este menester.

PARÁGRAFO: No se podrá bajo ningún motivo, arrancar, sustituir, adicionar hojas, o hacer tachaduras, enmendaduras, ni raspaduras.

Artículo 34.- Reglamento Interno: El reglamento interno de la Corporación deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado en Asamblea General de Asociados, pero en ningún caso podrá contrariar las normas estatutarias.

Artículo 35.- Incompatibilidades: No las habrá.

CAPITULO IV

Disolución y Liquidación de la Corporación

Artículo 36.- De la Fusión: La Corporación podrá fusionarse e incorporarse a otra entidad, cuando su objeto social sea común o complementario.

Cuando la Corporación se fusione, se disolverá sin liquidarse y se constituirá una nueva Corporación, con otra denominación, que se hará cargo del patrimonio de las Fundaciones disueltas, se requerirá de la aprobación de las fundaciones que se fusionen.

A Artículo 37.- De la Incorporación: En caso de incorporación la Corporación se disolverá sin liquidarse y su patrimonio se transfiere a la incorporante. Para la incorporación se requerirá de la aprobación de las asambleas generales de la (s) Corporación (es) incorporadas o fusionadas.

Artículo 38.- LA CORPORACIÓN deberá presentar al organismo gubernamental o no gubernamental de control y vigilancia, todos los documentos, procedimientos usados para llevar a cabo la fusión o la incorporación, quien le impartirá la correspondiente aprobación en caso que todo se halle llevado correctamente.

Artículo 39.- De la Disolución: La Corporación se disolverá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo voluntario de los socios.
- b) Por incapacidad o imposibilidad de cumplir el objeto social para la cual fue creada.
- c) Por fusión o incorporación en otra Corporación.
- d) Por emplear medios ilegales o contrarios a las costumbres para desarrollar sus actividades y objetivos.

Artículo 40.- Procedimiento para la Disolución y Liquidación: Cuando la disolución haya sido acordada por la Asamblea General, ésta designará un LIQUIDADOR, o en su defecto lo hará el REPRESENTANTE LEGAL, quienes deberán enviar al organismo competente los siguientes documentos para efectos de su aprobación:

- a) Acta de disolución de la entidad, en la cual conste el nombramiento del liquidador, balance general y estudio de cuentas con firmas del representante legal y del órgano de control y vigilancia.
- b) Documento en el que se conste el trabajo de liquidación, aprobado por la Asamblea General, según acta firmada por el Presidente y Secretario.
- c) Certificación Expedida por la entidad a fin, sin ánimo de lucro, que reciba el remate de los bienes provenientes de la liquidación, en donde conste la cuantía de la donación.
- d) La disolución de la Corporación se procederá a su liquidación, en consecuencias no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo del objeto social y conservará la capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a la inmediata liquidación- en tal caso, deberá adicionar a su razón social la expresión "EN LIQUIDACIÓN".

Artículo 41.- El liquidador actuará de acuerdo a las instrucciones impartidas en la Asamblea General, las discrepancias presentadas serán resueltas por la entidad de control y vigilancia gubernamental o no gubernamental.

Artículo 42.- Con cargo al patrimonio de la Corporación, el liquidador publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro quince (15) días en los cuales se informará a los socios sobre el proceso de liquidación, instando de cualquier forma a los acreedores a hacer valer sus derechos.

Quince días después de la publicación del último aviso, se liquidará la entidad, pagando las obligaciones contraídas con terceros y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.

Artículo 43.- Los remates de la liquidación serán transferibles a la entidad sin ánimo de lucro, de beneficio común que se escoja.

Artículo 44.- De la Reforma Estatutaria: Los presentes estatutos podrán ser reformados con la aprobación del 100% de los socios activos hábiles, previa convocatoria efectuada en la forma prevista en los presentes estatutos.

Una vez leídos y discutidos los estatutos, éstos son aprobados incluyendo los nombramientos que se han hecho, quienes en éste mismo acto, aceptan los nombramientos que se les han conferido.

Los presentes Estatutos fueron APROBADOS en su totalidad en la Asamblea General.

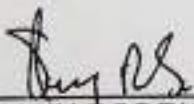
5. Nombramientos

Se nombra por unanimidad como Presidente a la Señora SHANY RODRIGUEZ SAMPAYO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.140.816.757 expedida en la Ciudad de Barranquilla, Como Secretario al Señor CAMILO ECHEVERRI SIERRA, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.192.060 expedida en San Pedro – Sucre y como Tesorera a la Señora XIMENA GÓMEZ HERNÁNDEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 33.308.518 expedida en la Ciudad de Magangué.

Se nombra como Fiscal de acuerdo a los Estatutos, al Señor CAMILO ECHEVERRI SIERRA, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.192.060 expedida en San Pedro - Sucre. Todos los nombrados manifiestan por unanimidad aceptar el cargo para el cual fueron nombrados.

6. Aprobación del acta y cierre de la reunión.

La presente acta fue APROBADA en su totalidad en la Asamblea General celebrada al primer (12) Días del mes de Enero del Año Dos Mil Diecisiete (2017).



SHANY RODRIGUEZ SAMPAYO
PRESIDENTE DE LA REUNION
C.C.No.1.140.816.757 de Barranquilla



CAMILO ECHEVERRI SIERRA
SECRETARIO DE LA REUNION
C.C. No. 92.192.060 de San Pedro

